

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 50 idem;—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 18 del corriente mes dice á este Gobierno lo que sigue:

«Segun lo dispuesto en Real orden de 14 del actual deben ingresar en el servicio activo los soldados de todos los batallones provinciales del ejército que pertenezcan al reemplazo de 1866, debiendo hallarse en los puntos de demarcacion de sus compañías respectivas para mediados del próximo Marzo, toda vez que el 1.º de Abril ha de tener lugar el destino de los mismos á los cuerpos para que sean elegidos.

En su virtud encargo á V. S. ordene á los Alcaldes de la provincia de su cargo procedan á notificar á los individuos de la reserva comprendidos en esta disposicion que con licencia temporal ó accidentalmente residan en los pueblos respectivos, ya pertenezcan á los batallones provinciales de este distrito, ya á cualquiera otro de la Península, que emprendan inmediatamente la marcha para incorporarse á los puntos de demarcacion de sus compañías, en la inteligencia de que el que sin causa legítima dejara de concurrir al llamamiento en el dia señalado, será perseguido como desertor y castigado segun corresponda.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, previniendo á los

Alcaldes que bajo su mas estrecha responsabilidad notifiquen á todos los individuos de sus respectivos distritos que se hallan comprendidos en el precedente inserto, á fin de que para el dia 15 de Marzo se presenten en los puntos de demarcacion de sus compañías respectivas, bajo las penas que se espresan.

Santander 21 de Febrero de 1867.
—José Jover.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Carreteras.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 13 del mes actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Trascurrido con gran exceso el plazo de la última próroga concedida á D. Pedro Solís de Iganiza para la presentacion de los estudios de la carretera de Quintanilla á Reinosa con arreglo á las prescripciones que se le comunicaron en conformidad de lo propuesto por la Junta consultiva del ramo, sin que lo haya verificado, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver quede sin efecto la autorizacion que se dió al mismo por Real orden de 18 de Diciembre de 1860 para la ejecucion de los referidos estudios.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese y á los efectos oportunos.

Santander 21 de Febrero de 1867.
—José Jover.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 13 del mes actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), accediendo á una instancia de don Eduardo García de los Rios y D. José María de Cosío, se ha servido autorizarlos para verificar y presentar en el término de un año los estudios de la carretera de tercer orden de Quintanilla á Reinosa, bajo las reglas prescritas en la Real orden circular de 9 de Marzo de 1866.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese y á los efectos oportunos.

Santander 21 de Febrero de 1867.
—José Jover.

Minas.

Declarado franco y registrable el perímetro de la mina nombrada «Montañesa», sita en término municipal de Camaleño, en virtud de renuncia hecha de la misma por D. Victoriano Gutierrez Calbides, se hace saber al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos del artículo 68 de la ley vigente del ramo.

Santander 16 de Febrero de 1867.
—José Jover.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo dotada con 330 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Bolelin Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el artículo 1.º de dicha disposicion.

Santander 14 de Febrero de 1867.
—José Jover.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Ramón García Lomas, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de investigacion de dos pertenencias con el nombre de «Judía», de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman la Judía, término del lugar de Udías, Ayuntamiento de Alfoz de Llorredo, que linda al N. con terreno de Gregorio Riuz, al S. con mas de Manuela Bajuelo, al E. con mas de Gregorio Ruiz y hoya de la Escuela, y al O. con mas de Manuela Bajuelo.

La designacion que hace es la siguiente:

El punto de partida lo determinan dos visuales, una de 48° 30' á la escuela de Udías y otra de 289° á la casa de su representada la Real Compañía Asturiana. Desde el mencionado punto se medirá al E. lo que haya hasta tocar con la investigacion «Martillo» y al O. hasta completar 600 metros, al N. 100 metros y al S. otros 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Febrero de 1867.
—J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia primero de Marzo de este año, á la una de la tarde, se sacan á pública licitacion 6,700 kilogramos de pólvora de mina que existen en el almacen de esta capital y administraciones subalternas de Potes y Torrelavega, en los locales y bajo las

condiciones que se espresan en el pliego inserto en el Boletín del 28 de Enero último, número 91.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Santander 18 de Febrero de 1867.
—Bernardino María Gonzalez.

Subasta de cajones de pino.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, se sacan á pública subasta el número de cajones vacíos de pino que se espresarán, los cuáles han contenido tabacos y pólvora, segun el pormenor siguiente:

Administraciones.	Número de cajones.	Precio de cada uno. Milésimas.
Cabezon de la Sal.	500	300
Entrambasaguas..	300	200
Laredo.....	200	200
Reinosa.....	200	250
Santoña.....	100	200
Torrelavega.....	4640	250

Dicho acto tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo á las doce de su mañana en cada una de las subalternas que se dejan espresadas, bajo la presidencia de los funcionarios que las sirven, con asistencia de Escribanos, á los tipos marcados, dividiéndose en lotes de 10, 20 y 30, no admitiéndose postura que no los cubra y siendo de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta; todo lo que garantizarán á satisfaccion de los respectivos subalternos y cuya adjudicacion no tendrá lugar hasta que se sirva aprobarlos la superioridad.

Santander 20 de Febrero de 1867.
—Bernardino María Gonzalez.

Subasta de 400 libras de tabaco picado habano.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en esta capital el día 4 del actual para la enajenacion de 400 libras de tabaco picado habano en paquetes, la Direccion general del ramo se ha servido rebajar el tipo á 2 escudos cada una.

El acto de la segun la subasta se celebrará el día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana, en el almacén de efectos estancados, situado en la calle de Cervantes, número 3, bajo la presidencia del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, con asistencia del Escribano del ramo, dividiéndose en lotes de 10, 20 y 30 libras, no admitiéndose postura que no cubra el tipo fijado y siendo preferido el licitador que se quede con toda la partida, advirtiéndose que serán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de la subasta; todo lo que garantizarán á satisfaccion de dicho Jefe, y cuya adjudicacion no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion del centro directivo á que corresponde.

Santander 20 de Febrero de 1867.
—Bernardino María Gonzalez.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Ministerio de la Guerra.—Segun comunicacion del Ministerio de Estado, se halla vacante la plaza de re-

caudador de los derechos que percibe el Tesoro español en la Aduana de Rabat (Marruecos), dotada con 1,400 escudos, que debe ser provista en un jefe ó oficial del ejército que se halle de reemplazo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 del actual. En su consecuencia, los jefes y capitanes que se hallen en aquella situacion y deseen obtenerla, lo solicitarán por el conducto de ordenanza con toda la brevedad posible.—Es copia.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Camilo San Roman.—Hay un sello.—Capitania general de Castilla la Vieja.—Es copia.—D. O. del Brigadier Gobernador, el Comandante Capitan Secretario, Liborio de Trúpita.

COMANDANCIA MILITAR

DEL TERCIO NAVAL DE SANTANDER.

Hallándose vacante la plaza de Pro-hombre de matrículas de este puerto, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general del departamento y de orden del señor Brigadier Comandante de este tercio, se hace saber á fin de que los matriculados que reuniendo los requisitos prevenidos aspiren á ella, presenten sus solicitudes en esta Comandancia en el término de treinta dias contados desde la fecha.

Santander 19 de Febrero de 1867.
—El primer Ayudante Secretario, Benigno Azeval y Cifuentes.

Hallándose vacante la Fiscalía del Juzgado principal de Marina del departamento de Cádiz, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general y de orden del Sr. Brigadier Comandante de este tercio, se hace saber á fin de que los letrados que aspiren á ellas presenten sus solicitudes en esta Comandancia en el término de treinta dias contados desde la fecha.

Santander 19 de Febrero de 1867.
—El primer Ayudante Secretario, Benigno Azeval y Cifuentes.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á tercera subasta, por no haberse presentado licitador en las dos primeras, 1,700 carros de leña para reducir á carbon, señalados en el monte de Rasines, titulado Ruermosa, cuyos productos han sido retrasados en 680 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Rasines el día 8 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada corporacion.

Santander 11 de Febrero de 1867.
—El I. J. del D., José Ezquerra.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta 10 robles que se hallan cortados en el monte de Roiz, proce-

dentos de una corta verificada por la Comision de Marina, que contienen 36 cordos cúbicos de madera y 437 milésimas, y han sido valuados en 43 escudos 724 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Valdáliga el día 18 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 16 de Febrero de 1867.
—El I. J. del D., José Ezquerra.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á nueva subasta, por no haberse presentado licitador en las celebradas, 536 traviesas que se hallan en el monte del pueblo de Bustillo, Ayuntamiento de Valderredible, cuyas traviesas se han retrasado en 160 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el día 8 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 16 de Febrero de 1867.
—El I. J. del D., José Ezquerra.

REGENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

Vacante por renuncia del que la servia una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Durango, el Sr. Regente de esta referida Audiencia, en conformidad á lo prevenido en el artículo 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstanias que previene el artículo 30 de citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias de este Territorio.

Burgos 15 de Febrero de 1867.—P. O. del Sr. Regente, Francisco Blanco de Mendizábal.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 del presente mes se halla inserta la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 7 del mismo, cuyo contesto literal es el siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la consulta elevada por la sala de Gobierno de la Audiencia de Barcelona, sobre si en los casos en que se designa para sustituto de un Notario al tercero, por ejemplo, de los de una poblacion en que hay Notarios escudentes, deberá entenderse que corresponde la sustitucion al que ocupe hoy el número designado en el estado que acompaña al Real decreto de 28 de Diciembre último entre los de la misma residencia, segun la fecha de sus títulos, ó bien si hasta tanto que se verifique la reduccion de los Notarios han de desempeñar las sustituciones los mas modernos y los que les precedan en

antigüedad. En su vista y considerando que la designacion de los sustitutos de las Notarías es accidental, habiendo podido nombrarse para este servicio lo mismo á los Notarios mas antiguos que á los mas modernos; la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se cumpla puntualmente lo prevenido en el mencionado Real decreto y estado que le acompaña, encargándose de las sustituciones de las Notarías de los pueblos de cada distrito los Notarios que ocupen al ocurrir la vacante el lugar que se espresa en el referido estado.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.

Madrid 7 de Febrero de 187.—Arrazola.

S. Regente de la Audiencia de...

Lo que traslado á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento, reiterándole á la vez el Real decreto de 28 de Diciembre próximo pasado á que se refiere la Real orden preinserta, y muy especialmente las prescripciones consignadas en el art. 23 del mismo, de cuya observancia remitirá en el término de 8 dias el oportuno testimonio á esta Regencia, sin perjuicio de dar aviso del recibo de la presente circular para los debidos efectos.

Dios guarde á V. muchos años.
Burgos 14 de Febrero de 1867 — José M. Montemayor.

Sr. Juez de primera instancia del partido de...

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Aviso á las nodrizas esternas de la casa provincial de espósitos, y matrimonios pobres, padres de niños gemelos.

Esta Junta ha acordado se verifique el pago de un trimestre de los haberes devengados por las referidas nodrizas y matrimonios pobres, lo cual se hará en la forma siguiente:

Desde el 25 al 23 del actual.

A los interesados que correspondan á los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Santander y Torrelavega.

Desde el 27 al 28 del mismo.

Los Ayuntamientos de los partidos judiciales de San Vicente de la Barquera, Potes y Cabuérniga.

Desde el 1.º de Marzo al 2 de id.

Los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Castro-Urdiales, Laredo, Ramales y Entrambasaguas.

Del 4 de Marzo al 5 del mismo.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Villacarriedo.

Se encarga á las nodrizas que no traigan los niños puestos á su cuidado hasta nueva orden.

Santander 18 de Febrero de 1867.
—El Gobernador Presidente, José Jover.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Desde el día 11 del corriente se ha-

Ha puesto en custodia y á disposi-
cion del Alcalde pedáneo de Obregon,
un caballo que fué prendado en la
mies comun de dicho pueblo causan-
do daños, y tiene las señas siguien-
tes: alzada seis cuartas y tres pulga-
das, color negro, cardino por la cola
y bebedero, ha sido herrado y con-
serva aun media herradura en la ma-
no izquierda, y se ignora su edad.

La persona que se considere su
dueño, se presentará en el término
de 15 dias á recogerlo y pagar los
daños y costos causados, y de no ve-
rificarlo al siguiente dia se procede-
rá á su remate con las formalidades
legales.

Villaescusa 13 de Febrero de 1867.
—Pedro Rio.

Ayuntamiento de Reinosa.

Debiendo procederse á la confe-
ccion del repartimiento de la contri-
bucion de inmuebles, cultivo y gana-
dería de este distrito, que ha de ser-
vir para el año económico de 1867 á
1868, se fija el término de 20 dias,
para que los contribuyentes vecinos
y forasteros presenten en la Secre-
taria del Ayuntamiento: 1.º Las rela-
ciones de alteracion que hayan teni-
do en su riqueza durante el año an-
terior ó sea el actual que finaliza en
Junio próximo. 2.º Los dueños de fin-
cas urbanas que las tengan alquila-
das presentarán sus arriendos. Y 3.º
Los dueños que habiten dichas fincas
urbanas declaracion de las mismas y
graduacion de renta anual, sin omitir
en dicha declaracion las que se hallen
cerradas por falta de inquilinos.

Los que no presenten las relacio-
nes espresadas en término de veinte
dias á contar desde que este anuncio
se inserte en el Boletín Oficial, les
parará el perjuicio que haya lugar.

Reinosa 15 de Febrero de 1867.—
Alejandro Gutierrez Mecharella.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Debiendo celebrarse en el pueblo
de Vargas uno de los de este distri-
to, en los dias 1.º, 2 y 3 del mes pró-
ximo de Marzo la feria llamada del
«Angel,» queda prohibida en cum-
plimiento á la circular del Sr. Gober-
nador, fecha 16 de Diciembre último,
expedida en virtud de la enfermedad
epidémica llamada «epizootia,» sin
perjuicio de trasladarse para cuando
las circunstancias lo permitan.

Lo que se hace saber al público
para los efectos consiguientes.

Puente-Viesgo 17 de Febrero de
1867.—Manuel Aufran.

Idem.

El Ayuntamiento y Junta pericial
que presido han acordado, con auto-
rizacion del Sr. Administrador de
Hacienda pública, proceder á la for-
macion del amillaramiento de la ri-
queza rústica, urbana y pecuaria de
este distrito para el próximo año eco-
nómico de 1867 á 1868: por lo tanto,
se previene á todos los contribuyen-
tes, vecinos y forasteros, que en el
término de diez dias, á contar desde
la insercion del presente, pongan en
la Secretaria de este Ayuntamiento
las relaciones de riqueza arregladas
al modelo vigente, y de no hacerlo
así les parará el perjuicio que haya
lugar.

Puente-Viesgo 18 de Febrero de
1867.—Manuel Aufran.

Ayuntamiento de Camargo.

En el pueblo de Escobedo, de este
Ayuntamiento, se hallan en custodia
desde la noche de 9 del actual que
fueron recogidas por estar causando

daños en la mies comun, seis yeguas
de las señas siguientes: dos de seis
cuartas y media próximamente de al-
zada, color rojo, crin y cola negras,
calzada la una de ambas patas.

Otra hacia colorada, calzada de las
dos patas, crin y cola rojas y con
una ostrella rasgada en la frente.

Las tres restantes de una misma
alzada, calzada de una pata y con
una ostrella en la frente la una, la
otra tambien calzada de la pata iz-
quierda, de color pardo oscuro las
tres y todas sin herrar.

Lo que se anuncia á fin de que el
que fuere su dueño se presente á re-
cogerlas del Alcalde pedáneo de di-
cho pueblo en el término de quince
dias, previo el pago de daños, ali-
mentos y demás gastos causados.

Valle de Camargo 14 de Febrero
de 1867.—José Miranda y Velarde.

Ayuntamiento de Pesquera.

Para poder ocuparse la Junta peri-
cial de este distrito en la rectifica-
cion del amillaramiento general que
ha de servir de base para el reparti-
miento de la contribucion territorial
del año económico de 1867 á 1868,
y para que lo ejecute con el mayor
acierto, se hace preciso que todos los
propietarios vecinos, así como los fo-
rasteros y colonos, presenten las res-
pectivas relaciones de su riqueza en
la Secretaria, en el imprescindible
plazo de 15 dias contados desde la in-
sercion del anuncio, pues pasado que
sea no serán oidas sus reclamaciones.

Pesquera 18 de Febrero de 1867.
—Miguel Fernandez Cueto.

Ayuntamiento de Maseuerras.

Este Ayuntamiento, asociado á un
doble número de mayores contribu-
yentes, acordó anunciar vacante la
plaza de Médico-Cirujano titular de
este distrito, dotada con 13,000 rea-
les anuales, pagados por trimestres
vencidos en esta forma:

Los 3,000 de los fondos municipa-
les en concepto de titular, y con la
obligacion de asistir hasta el núme-
ro de 70 familias pobres, y los 10,000
restantes por suscripcion voluntaria
entre los vecinos pudientes.

El distrito se compone de siete
pueblos y varios caseríos con 483 ve-
cinos, terreno llano y la mayor lati-
tud de cinco cuartos de legua.

Los aspirantes á dicha plaza pre-
sentarán sus solicitudes dirigidas al
Alcalde Presidente de este Ayunta-
miento en el término de 30 dias, á
contar desde la insercion de este
anuncio en el Boletín Oficial de la
provincia y Gaceta de Madrid.

Mazcarra 12 de Febrero de 1867.
—Rufino Fernandez.

Ayuntamiento de Ruente.

Teniendo que proceder á confe-
ccionar el apéndice al amillaramiento
de la contribucion de inmuebles, cul-
tivo y ganadería para el año próxi-
mo de 1867 á 1868, este Ayunta-
miento y Junta pericial han deter-
minado fijar el plazo de 15 dias, á
contar desde la insercion de este
anuncio en el Boletín Oficial de la
provincia, para que los contribuyen-
tes, tanto vecinos como forasteros,
presenten en la Secretaria de este
Ayuntamiento las relaciones de alta
y baja que su riqueza haya tenido en
el presente año, acompañando á ellas
los documentos que acrediten trasla-
ciones de dominio por compras, per-
mutas y herencias. Se les previene
que de no hacerlo dentro del plazo
señalado y en la forma prevenida les
parará el perjuicio consiguiente.

Ruente 17 de Febrero de 1867.—
José de Valle.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Para que el Ayuntamiento y Jun-
ta pericial puedan formar el apén-
dice al amillaramiento de la riqueza
inmueble, cultivo y ganadería, radi-
cante en este distrito municipal, y en
su dia el repartimiento en que re-
sulte gravada para el año de 1867 á
1868, se hace saber á todos los pro-
pietarios y colonos, tanto vecinos
como forasteros, que en el término
de 15 dias, contados desde la inser-
cion de este anuncio en el Boletín
Oficial de la provincia, presenten en
la Secretaria de este Ayuntamiento
las relaciones de altas y bajas que ha-
yan tenido sus propiedades por com-
pra, venta, herencia ó donaciones,
acompañando á ellas los títulos de
adquisicion registrados en el de la
Propiedad del partido, pues de otro
modo no serán admitidas, y pasado
dicho término les parará el perjui-
cio que haya lugar.

Bárcena de Pié de Concha 18 de
Febrero de 1867.—Pedro Udías.

Ayuntamiento de Meruelo.

Debiendo de procederse en este
Ayuntamiento á la formacion del
apéndice al amillaramiento de la
contribucion de inmuebles, cultivo y
ganadería para el año económico de
1867 á 1868, los vecinos, colonos y
forasteros que hayan tenido altera-
cion en su riqueza en el corriente
año presentarán en el término de
15 dias en la Secretaria de este Ayun-
tamiento la nota de las altas y bajas
que hayan ocurrido, en la inteligen-
cia que de no verificarlo así les para-
rá el perjuicio consiguiente.

Meruelo 19 de Febrero de 1867.—
José Quintana.

Providencias judiciales.

D. Venancio del Valle, Juez de pri-
mera instancia de este partido.

Hago notorio: que en este Juzgado
se ha presentado el escrito que con
el auto proveído en su vista dicen co-
mo sigue:

Escrito.—D. José Diaz Calderon
en nombre de D. Manuel Gonzalez
Bustamante y D. Antonio Ruiz de
Villegas, vecinos de esta villa y de la
Serna, cuyo poder acepto y juro y
presento, ante V. S. por el recurso
mas conforme á derecho y salvos
cuantos lo sean, digo:

Primero. Que D. Francisco Gon-
zalez Bustamante, vecino que fué de
Quijas y padre legítimo y político de
mis defendidos, dió en mil ochocien-
tos treinta y seis, al plazo de un año,
ciento once mil quinientos noventa
y ocho reales trece maravedises á
D. Francisco Gutierrez Calderon y á
doña Ana María Gomez de Quijano,
sin premio ni interés alguno, cuyo
contrato de préstamo elevaron á es-
critura pública hipotecaria, cuya pri-
mera copia presento:

Segundo. Debieron los deudores
pagar la cantidad referida en 15 de
Mayo de 1837, y fallecieron muchos
años despues sin haber cumplido es-
te contrato que está en descubierta,
exceptuando cincuenta y un mil quin-
ientos noventa y ocho reales del
capital que tienen satisfechos, y aun-
que se han reclamado á los herederos
de los mutuarios Gutierrez Cal-
deron y su mujer, no ha sido posible
recobrar el pago, pues siempre se
han escusado con ofertas de hacerle
muy pronto:

Tercero. En la escritura no se
pactó premio ni interés alguno;

mas con posterioridad á su otorga-
miento convinieron los deudores en
abonar un seis por ciento de interés
al año, por no ser justo que mis re-
presentados por su causa habiente
tuvieran que experimentar los per-
juicios de su miserosidad.

Cuarto. Este contrato ó pacto de
interés fué verbal, y aunque no es
probable que le negaran los deudo-
res, existen entre otros antecedentes
un reconocimiento en cuenta parti-
cion de los bienes de Andalucía, que
practicaron los herederos de Gutier-
rez Calderon y de su mujer en el
Puerto de Santa María en 31 de Di-
ciembre de 1852, en la que se dice
en el cuerpo de deudas: «A D. Fran-
cisco Gonzalez Bustamante por el
premio hasta fin de Setiembre del
presente año, de dinero que se le tie-
ne tomado á interés, y se ha deter-
minado pagar solo con bienes de esta
testamentaria radicados en la Monta-
ña, cuatro mil novecientos reales;»
cuya cuenta particion no puedo pre-
sentar por hoy, pero obra en el ju-
icio voluntario de testamentaria á
bienes del D. Francisco Gutierrez
Calderon y su mujer, cuyo espedien-
te de testamentaria se ha seguido por
la escribanía de D. Andrés Gonzalez
Piélagos:

Quinto. Existe además en la mis-
ma escribanía y en el mismo juicio
de testamentaria un incidente sobre
pago de este crédito promovido por
D. Manuel Fernandez Losada, doña
María Gutierrez Calderon, D. Fran-
cisco Gonzalez Quevedo y D. Francis-
co Gutierrez Calderon, coherederos,
contra D. Genaro Vega, marido de
una coheredera, en cuyo incidente
se reconoce que se adeudan setenta
mil reales de capital que devengan
premios é intereses segun estipula-
cion verbal; y el coheredero D. Gen-
aro de la Vega reconoce la exactitud
de capital é intereses, pero se opuso
á que se vendieran bienes de la tes-
tamentaria para el pago, por creer
que existian rentas para hacerlo en
poder de quien habia corrido con los
bienes:

Sesto. No puedo presentar por
hoy testimonio de los documentos
que se refieren en los dos puntos de
hecho anteriores, pero hago la ma-
nifestacion del archivo donde se en-
cuentran, en cumplimiento de lo que
dispone el artículo 225 de la ley de
Enjuiciamiento civil, aunque repito
que no sería necesario porque los
herederos de Gutierrez Calderon y
de su mujer no han de negar que
adeudan los sesenta mil reales de
capital, cuatro mil novecientos de
intereses vencidos hasta fin de Se-
tiembre de 1852 y los que han ven-
cido sucesivamente al respecto del
seis por ciento al año, si bien pro-
testo recibir á cuenta legítimos pagos
si los hubieran hecho:

Setimo. Llevo dicho que no es
probable que nieguen la legitimidad
de la reclamacion los herederos de
D. Francisco Gutierrez Calderon y
doña María Ana Gomez de Quijano,
porque celebrado juicio de concilia-
cion con doña Manuela Gutierrez
Calderon, ha reconocido la justicia de
la reclamacion, y D. Manuel Fernan-
dez Losada no se ha presentado sin
duda porque abriga las mismas con-
vicciones.

Octavo. Con los otros herederos
que son D. Francisco Gutierrez Cal-
deron, doña María Josefa Gutierrez
Calderon y doña Rosalía Gutierrez
Calderon, representada por su mari-
do D. Francisco Gonzalez de Quevedo,
no he celebrado el mismo juicio por-
que residen accidentalmente en el
Puerto de Santa María, y es de los
casos exceptuados en el art. 201 de
citada ley de Enjuiciamiento civil.

Noveno. Todos los herederos contra quienes interpongo la demanda, tienen su vecindad en este partido judicial, y además en él radica el juicio voluntario de testamentaria, pues si bien en el Puerto de Santa María se practicó partición, fué accidental de este mismo juicio y referente únicamente á los bienes de aquel país.

Décimo. En la escritura se hipotecaron varios bienes para la responsabilidad del crédito, y asiste por consecuencia á mis defendidos la acción hipotecaria y acción personal para entablar esta reclamación. De estos hechos, que son evidentes, se desprenden lógicamente é indeclinablemente los siguientes fundamentos de derecho:

Primero. Considerando que el que recibe dinero á préstamo está obligado á la devolución del capital é intereses vencidos:

Segundo. Considerando que el hombre queda obligado á cuanto quisiera obligarse, ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación:

Tercero. Considerando que los herederos son sucesores universales en los derechos y obligaciones de aquellos á quienes heredan,

Suplico á V. S. que habiendo por presentado el poder, escritura, certificados de conciliación, cinco copias de la presente demanda, y por interpuesta esta de mayor cuantía contra D. Manuel Fernandez Losada, vecino de Santander, contra doña Manuela Gutierrez Calderon, viuda, vecina de Quijas, contra D. Francisco Gutierrez Calderon, doña María Josefa Gutierrez Calderon y D. Francisco Gonzalez Quevedo, como marido de doña Rosalía Gutierrez Calderon, residentes en el Puerto de Santa María, como herederos de D. Francisco Gutierrez Calderon y de doña Ana María Gomez de Quijano, vecinos que fueron de Quijas, se sirva admitírmela y mandar que se libren los exhortos oportunos para citar y emplazar á los ausentes, y despacho al Juez de paz de Quijas, condenando en su día á los demandados al pago de los sesenta mil reales de capital, cuatro mil novecientos de intereses vencidos hasta fines de Setiembre de 1852, y al de los que han vencido desde aquella fecha en adelante á razon de un seis por ciento al año, segun procede en méritos de justicia que pido con costas, juro, etc. Torrelavega 6 de Agosto de 1866.—L. Fernando Calderon de la Barca.—José Diaz y Calderon.

Otrosí digo.—Que siendo general el poder que llevo presentado y necesítandolo para otros usos, suplico á V. S. se sirva mandar que certificándose en autos se me devuelva por de igual justicia que pido, etc., fecha ut supra.—José Diaz y Calderon.

Otrosí digo.—Que á pesar de que no se negará á mis defendidos la cualidad de herederos del D. Francisco Gonzalez Bustamante, presento un testimonio que lo acredita, y suplico á V. S. se sirva haberle por presentado por de justicia que, fecha ut supra, pido, etc.—L. Fernando Calderon de la Barca.—José Diaz y Calderon.

Auto.—En lo principal por interpuesta esta demanda de mayor cuantía y presentados los documentos que á ella acompañan, de la cual se comunica traslado por el término ordinario de nueve días con citación y emplazamiento á D. Manuel Fernandez Losada y demás herederos que se designen de los finados D. Francisco Gutierrez Calderon y su mujer doña Ana María Gomez de Quijano; y para ello y la entrega de copias se espidan los exhortos y despachos con-

ducentes; en cuanto al primer otrosí como se pide, y en orden al segundo se há por presentado el testimonio que refiere. Lo mandó y firma el señor don Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido en Torrelavega á 17 de Agosto de 1866: doy fé.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Ante mí, Andrés Gonzalez Piélagos.

Para la citación, emplazamiento y entrega de copias de los demandados D. Francisco Gutierrez Calderon, doña María Josefa Gutierrez Calderon y D. Francisco Gonzalez Quevedo, como marido de doña Rosalía Gutierrez Calderon, residentes en la ciudad del Puerto de Santa María, se espidió el 20 de dicho Agosto el correspondiente exhorto al Juzgado de aquella ciudad; y como no tuviese efecto la citación personal por no ser habidos, despues de varias diligencias practicadas, se ha presentado por el procurador Calderon el escrito que con el auto dictado en su vista dicen como sigue:

Escrito.—D. José Diaz Calderon, en nombre de D. Manuel Gonzalez Bustamante y de D. Antonio Ruiz de Villegas, vecinos respectivamente de esta villa y de la Serna, ante V. S. en el pleito ordinario con los herederos de D. Francisco Gutierrez Calderon y de doña Ana María Gonzalez de Quijano, vecinos que fueron de Quijas, por el recurso mas conforme á derecho y salvos cuantos lo sean, digo: que por providencia de 27 de Noviembre último declaró el Tribunal que no podían seguirse estos autos en rebeldía sin que se hubiese hecho la segunda notificación ó llamamiento que ordena el artículo 232 de la ley de Enjuiciamiento civil por lo que dice relación á D. Manuel Losada, D. Francisco, doña María Josefa Calderon y D. Francisco Gonzalez Quevedo; y para llenar este vacío solicito que se practique esa segunda notificación á las personas espresadas, con escepcion de D. Manuel Losada de quien tengo poder y orden para reconocer la legitimidad de la reclamación, segun lo verifico en escrito separado.

El segundo llamamiento debe hacerse por medio de edictos en conformidad á lo que disponen los artículos 231 y 232 de la ley de Enjuiciamiento civil; pero debe tener presente el Tribunal que D. Francisco Gutierrez Calderon fué citado y emplazado (folio 28) por medio de cédula que se entregó á su mujer, y la rebeldía se notificó en la misma forma (folio 50 vuelto), por lo que debe ser considerado ya como rebelde por estar comprendido en el primer miembro del artículo 232 de citada ley.

Esto no obstante, me es indiferente se le considere ya rebelde ó que se le declare en rebeldía mas adelante; por lo que suplico á V. S. que en conformidad á la providencia de 27 de Noviembre último, se sirva mandar que se practique la segunda notificación ó llamamiento segun ordena citado artículo 232, ó sea por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en los diarios oficiales, por de justicia que pido con costas, etc. Torrelavega 21 de Enero de 1867.—L. Fernando Calderon de la Barca.—José Diaz y Calderon.

Auto.—Por presentado y practíquese la citación que se pretende á los sujetos que espresa el anterior escrito, incluso D. Francisco Gutierrez Calderon, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa é insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de es-

te partido en Torrelavega á 22 de Enero de 1867: doy fé.—Valle.—Ante mí, Felipe R. Salazar.

Y para que lo mandado en el auto inserto tenga cumplimiento, se espide el presente, en Torrelavega á 19 de Febrero de 1867.—Venancio del Valle.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

Anuncios particulares.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelación oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentación correspondiente.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Cargarémes y libramientos.

Carpetas para expedientes.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial y de consumos.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Solicitudes de embarque y otros varios.

DON MANUEL FONTAGÚ Y GARGOLLO,

Cirujano ministrante con práctica adquirida en España y el extranjero, principalmente en Francia, bajo la dirección de acreditados profesores, ofrece al público una Casa de salud en el lugar de Muriedas, con habitación independiente y comida pa-

ra los enfermos que quieran concurrir á dicha casa.

Cura radicalmente las escrófulas ó sean lamparones en todos los períodos, aunque estén en estado de supuración, reumatismos gotosos y articulares, sífilis y sus consecuencias, como la alteración de la voz etc, así como llagas y úlceras de cualquiera clase.

La casa está regida por acreditados profesores Médico-cirujanos, y las curaciones se hacen por métodos sencillos y breves.

El pueblo de Muriedas pertenece al Ayuntamiento de Camargo, dista tres cuartos de legua de Santander, media legua de la estación del ferrocarril de Boó, en la confluencia de las carreteras de Burgos y Bilbao.—Manuel Fontagú. 2-1

PALMAS PARA EL DOMINGO DE RAMOS.

Se invita á los Ayuntamientos y Cabildos y á todas las personas que deseen tener para dicho día palmas blancas, se sirvan nombrar en esta ciudad una persona que se encargue de hacer el pedido á D. Ignacio Soriano Hernandez, calle de la Compañía, número 3, quien tomará nota de las que deseen para que las puedan tener en su poder ocho ó diez días antes de dicho Domingo de Ramos. Se advierte que las palmas serán desde 3 á 3 1/2 varas de largo y su precio muy módico. También se admiten encargos de palmas pequeñas para niños.

Se reciben los pedidos solo hasta el último día del mes de Febrero. 12-11

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

ÓRGANOS

DE LA CASA **ALEXANDRE** PADRE É HIJO

39, RUE MELAY, PARÍS.

Único depositario y único agente encargado de nombrar los de provincias, D. C. A. SAAVEDRA, Director y propietario de la Agencia Franco-Española, en París, rue de Richelieu, 97, y pasage des Princes, 27, antes rue d'Hauteville, 13; en Madrid, calle del Sordo, número 31, antes Esposicion Estranjera, calle Mayor, número 10.

EXPOSICION UNIVERSAL. PARIS, 1863.

Una medalla de honor, única para esta industria, fué concedida á los Sres. ALEXANDRE padre é hijo.

Organos para iglesias y salon.

Desde 700 rs. hasta 3.500 rs. Los organos de 700 rs. tienen la fuerza suficiente para servir en las iglesias. Depósito en Santander, D. Juan Antonio Sarasola. 2m2 6

EXPOSICION UNIVERSAL, LONDRES, 1862.

Una medalla de premio fué concedida á los Sres. ALEXANDRE padre é hijo.

Organos del modelo especial para saló

Desde 1.900 rs. hasta 4.800.

Establecimiento

de toda clase de grabados

EN MADERA Y EN METALES,

DE

Francisco Perez,



Calle de Burgos, núm. 1.

Frente á la calle

de Cervantes.

SANTANDER.

Francisco Perez, grabador en madera y metales, se ha establecido en esta población, y en su taller se graban sellos para Parroquias, Ayuntamientos, Alcaldías, Juzgados de paz, Notarías, casas de comercio y armas de familias. Además se graban inscripciones y adornos de todas clases sobre objetos de oro y plata y se retocan toda clase de sellos.

Se hacen planchas para marcar sacos y barriles, y chapas para puertas de escritorio. En dicho establecimiento hay un buen surtido de prensas de golpe y de palanca, para timbrar papel, tarjetas, oficios ó cualquier documento.

Pueden dirigirse los que residan en la población á dicho establecimiento, y los de fuera, con carta á su director explicando sus deseos y serán complacidos con la mayor exactitud y equidad. 6-3